

Cuenca 08 de Agosto del 2018

SEÑOR. SAMUEL CORONEL C.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO OPERAZUAY S.A.

CIUDAD

SR.GERENTE

Para los fines consiguientes, comunico a usted que esta fecha el compareciente **LLANGANATE HEREDIA GUSTAVO ANDRES**, a procedido a transferir al señor **EDI LAUTARO SOLANO MATUTE**, **VEINTICINCO (25)** acciones nominativas y ordinarias por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una y de las que era titular en la compañía de su aceptada gerencia, transferencia que se a perfeccionado con todos los derechos y acciones inherentes, otorgándoles al señor cessionario todas las facultades que como accionista le corresponden conforme lo determina el Art. 178 de la ley de compañías.

Tal transferencia lo realizamos en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 188 de la antes referida ley de compañías.

En constancia de la aceptación de la transferencia suscribe también esta comunicación el señor cessionario.

La relacionada transferencia comunico a usted a fin de que se tome nota de la misma en el libro de acciones y accionistas de la compañía, a efecto de que surta los efectos legales pertinentes, así como también, comunique el particular a la Superintendencia de Compañías conforme se encuentra establecido en la resolución numero SC.SG.DRS.G.13.004 dictada por la mentada entidad, publicada en el registro oficial 949 del 8 de mayo del 2013.

Por la favorable atención que dará a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos, suscribiendo.

Muy atentamente.


LLANGANATE HEREDIA GUSTAVO ANDRES

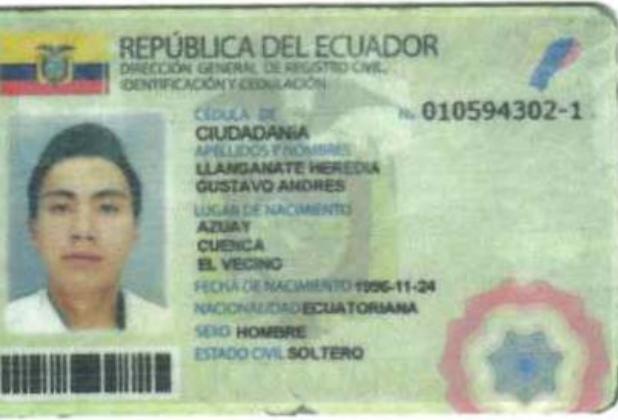
0105943021

CEDENTE


EDI LAUTARO SOLANO MATUTE

0104092309

CESIONARIO



CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 CERTIFICADO PROVISIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARTERO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIÓN PRESIDENCIAL AZUAY 06 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 06/04/2018 No: 007911
Certifico que la (el) ciudadana (o):
Llanganate Heredia Gustavo Andres
Portadora(s) de la cédula de ciudadanía No.: 0105943021
Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.
La emisión de este certificado no exige a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO
SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

